



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI

TRANIXPORT CIA. LTDA

CUANTIA: 1000, 00 USD

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE. -&&&

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, ante mí Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparecen por sus propios derechos los señores: **EDGAR FABIAN DELGADO ARCINIEGAS casado, CRISTIAN ANDRES TARUPI REINA casado, WILLIAM GERMAN TARUPI REINA soltero, DIEGO HERNAN TARUPI REINA soltero y ALVARO EFRAIN TARUPI REINA SOLTERO**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos personalmente doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, los mismos que se agregan en fotocopias a la matriz, bien instruidos por mí el

TULCÁN - ECUADOR



Notario, en el objeto y resultados de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA. LTDA**, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES:** Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: **EDGAR FABIAN DELGADO ARCINIEGAS casado, CRISTIAN ANDRES TARUPI REINA casado, WILLIAM GERMAN TARUPI REINA soltero, DIEGO HERNAN TARUPI REINA soltero y ALVARO EFRAÍN TARUPI REINA soltero.** Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Tulcán Provincia del Carchi, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA. LTDA. PRIMERA: DENOMINACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA. LTDA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: a) Dedicarse al transporte terrestre de carga pesada, mudanzas y encomiendas, tanto a nivel nacional como



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



internacional, utilizando para ello vehículos, camión, mulas, tráiler o de cualquier otro tipo referente al transporte pesado; **b)** Al asesoramiento, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de mercaderías, productos agrícolas, forestales, mineros, pesqueros, cargas y equipajes, así como a la desaduanización de las mismas, tanto para personas naturales como jurídicas; **c)** Importación, Exportación, Representación, comercialización y distribución de todo tipo de repuestos y maquinarias sean estos de tipo pesado, automotrices, agrícolas o industriales con sus respectivos accesorios; **d)** Importación, Exportación, Representación y comercialización de Software y Hardware de sistemas computacionales; **e)** Instalación de talleres mecánicos de reparación y mantenimiento de todo tipo de vehículos; **f)** La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **g)** Podrá instalar estaciones de expendio de combustibles y lubricantes a nivel nacional; **h)** Instalar centros de lavado de vehículos. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su

P

objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil. **TERCERA: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. **CUARTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán Provincia del Carchi. **QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **UN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS**, dividido en mil participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. **SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Edgar Fabian Delgado Arciniegas	\$200,00	\$200,00	200
Cristian Andres Tarupi Reina	\$200,00	\$200,00	200
William German Tarupi Reina	\$200,00	\$200,00	200
Diego Hernàn Tarupi Reina	\$200,00	\$200,00	200
Alvaro Efrain Tarupi Reina	\$200,00	\$200,00	200
TOTAL:	\$1000,00	\$1000,00	1000



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito. **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Son atribuciones de la Junta General: a). - Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía. b). - Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes. d). - Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones; g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la

prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; y, ll).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía.

NOVENA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de dos años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.

DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



nuevo Presidente. **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.-**
Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de dos años pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).-

Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía previa autorización de la Junta General; j).- Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales y designar factores mercantiles requerirá autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA: DE**

LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. **DECIMA TERCERA.**- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.

DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Tulcán, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a esta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no

representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con número de socios presentes, debiendo expresarse así la referida convocatoria. **DECIMA SEXTA.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **DECIMA SEPTIMA.**- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. **DECIMA OCTAVA.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario con la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el cláusula quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. **DECIMA NOVENA.** **DERECHO A VOTO.**- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



0006

votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. **VIGESIMA: EJERCICIO**

ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **VIGESIMA PRIMERA.**- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada. **VIGESIMA**

SEGUNDA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine.

ESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía

se disolverá y liquidarse en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un

gerente principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente

VIGESIMA CUARTA.- En todo lo no contemplado en

el estatuto, se entenderá incorporadas las disposiciones antes de la Ley de Compañías, las del Código

de Comercio y los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en

este contrato. **VIGESIMA QUINTA: DISPOSICIONES**

TRANSITO.- a) Los Permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b) La reforma del Estatuto Social, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y actividades de tránsito y transporte terrestre, efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. c) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene y medioambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS: a).- El cien por ciento del capital aportado en numerario a sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital la cual consta del documento que se agrega como habilitante. b).- Se autoriza expresamente al Doctor Nilo Nogueras Delgado para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades del respectivo cantón. Usted señor Notario, se dignará agregar



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



0007

cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Abogado Nilo Noguera, con matrícula profesional número cinco mil setecientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe,-

EDGAR FABIAN DELGADO ARCINIEGAS

C.C. 040100498

CRISTIAN ANDRES TARUPI REINA

C.C. 040138127-2

WILLIAM GERMAN TARUPI REINA

C.C. 040100128-4

[Handwritten signature]

DIEGO HERNAN TARUPI REINA

C.C. 040100105 2

[Handwritten signature]

ALVARO EFRAIN TARUPI REINA

C.C. 0401041940

[Handwritten signature]



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN

RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, inscribo el Primer Testimonio de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRAIEXPORT CIA LTDA.**, que antecede, bajo la partida Nro 046 del REGISTRO DE COMPAÑIAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, Diciembre 04 del año 2006

SE SIGUEN LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.-

[Handwritten signature]
Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán



[Handwritten mark]

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 9 - TULCAN
Fecha: 2006/11/23
Deal ticket: 248413598
Solicitado por: MVMONTEN - MONTENEGRO BURBANO MAYRA VIVIANA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,000.00
Descripción: EMISION DE CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Nro. De documento: 23/11/2006
Nro. De soporte: 23/11/2006

Firma del Solicitante

23 NOV. 2006

Banco del Pichincha C.A.
CAJERO
09



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 008-CJ-004-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad:

0009

	APellidos	NOMBRES	SECRETARIA GENEDEDULA CIUDADANIA
1	DELGADO ARCINIEGAS	EDGAR FABIAN	040120049-8
2	TARUPI REINA	CRISTIAN ANDRES	040138127-2
3	TARUPI REINA	WILLIAM GERMAN	040100128-4
4	TARUPI REINA	DIEGO HERMAN	040100105-2
5	TARUPI REINA	ALVARO EFFRAIN	040141994-0

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, así como a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 376-CAJ-004-2006-CNTTT de Octubre 07 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA. LTDA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
QUITO, 11 NOV. 2006
PRESENTE DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CANTON TULCAN

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, mediante Informe No. 020-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 17 de Octubre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 376-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Octubre 05 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Nabón, Provincia de Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Noviembre de 2006.

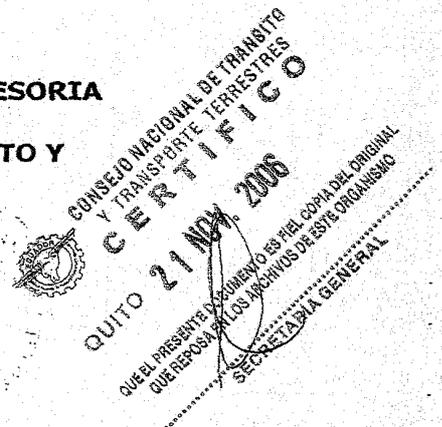
Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal V.
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



NOTA DE ENMIENDA: EN EL DOMICILIO DE LA OPERADORA HACER CONSTAR CIUDAD DE TULCAN, CANTON TULCAN, PROVINCIA DEL CARCHI, COMO CONSTA EN LA PRIMERA HOJA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7111808
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOGUERA DELGADO NILO PALFREY
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2006 3:37:21 PM

0010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA.
LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

03609

Quito, 12 FEB 2007

0016

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES IMPORTACIONES & EXPORTACIONES TARUPI TRANIXPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL